





CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/011341 CONTRATO SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATACION SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: SÍ

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión Forestal

PROVINCIA: Valladolid

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Ordenación de los montes de UP de la comarca de Espinosa de los Monteros, en los TM de Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena.

¿Es un contrato complementario?: No

Lotes: No

Código CPV: 73220000-0 **Código CPA:** 71.12.19

Necesidades administrativas a satisfacer: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es objeto de la actual propuesta la redacción de la ordenación de todos los montes catalogados de utilidad pública de la comarca de Espinosa de los Monteros, en el extremo norte de la provincia de Burgos. Dicha comarca abarca los siguientes términos municipales, de oeste a este: Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena

La ordenación incluirá además las revisiones de ordenación de los grupos ordenados ya existentes que son:

- •#Montes de Ordunte
- •#Todos los MUP del término municipal de Merindad de Montija, excepto el 701, que se declaró de utilidad pública con posterioridad
- •#Todos los MUP del término municipal de Merindad de Sotoscueva









Además de los terrenos catalogados, se incluirán en la propuesta también aquellos en los que se haya efectuado algún trámite para su catalogación, salvo que según criterio del director del servicio no sea necesario tenerlos en cuenta en la propuesta. En este concepto se incluirán tanto los nuevos montes catalogados como la ampliación de los existentes. En sentido contrario, si se descataloga algún terreno, este no se incluirá en la propuesta. El precio de cada partida no variará en función de la precisa medición de la superficie catalogada, sino que será el consignado en el presupuesto.

3. FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente: C4 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad

Reforma o inversión en la que se incardina:

14 Gestión Forestal Sostenible

Plazos para su cumplimiento:

El plazo de cumplimiento es de 19 meses. Será obligatorio que todas las actuaciones finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

Hitos y objetivos a alcanzar con el contrato:

Financieramente se encuentra encuadrado dentro del Hito 425. Contribuyendo al mismo.

Indicadores sujetos a seguimiento:

Las actuaciones sujetas a esta propuesta estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca en el Plan de Recuperación.

Penalidades por incumplimiento: No

Causa de resolución:

Causa de Resolución art. 211, d/f

Plan de medidas antifraude aplicables al contrato:

De conformidad con el Acuerdo 138/22, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses:

Se ha llevado a cabo una evaluación del Riesgo conforme al recogido en el ANEXO III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto sin IVA: 393.360,09 €

Tipo IVA aplicable: 21,00% **IVA:** 82.605,62 €

Presupuesto total: 475.965,71 €









En letra presupuesto total: Cuatrocientossetenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco euros con setenta y un céntimos

Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Presupuesto de Ejecución

Material: 330.554,70 €.

Gastos Generales (13 %): 42.972,11 €. Beneficio Industrial (6 %): 19.833,28 €.

Valor estimado: 393.360,09 € (Trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta euros con nueve

céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: Tomo la Base Imponible sin IVA

5. ANUALIDADES						
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe			
2024	G/456A01/67000/2	0408	161.355,27 €			
2025	G/456A01/67000/2	0408	285.950,67 €			
2026	G/456A01/67000/2	0408	28.659,77 €			
Total	•		475.965,71 €			

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: Diecinueve meses.

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: 12 meses

7. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

8. PROGRAMA DE TRABAJO: Sí

9. ANTEPROYECTO NECESARIO: No

10. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborables

Ver criterios de adjudicación

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Obligación de subrogarse como empleador: No

11. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Ver criterios de adjudicación

Atribución de condición especial de ejecución









Descripción: Que la entrega de todos aquellos documentos en papel solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo sean en papel certificado por el sistema de certificación PEFC (Programa para el Reconocimiento de Certificación Forestal, sistema empleado actualmente para la certificación de los montes gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) de forma que se asegure que el papel procede de bosques gestionados de forma responsable y que su ordenado aprovechamiento asegura la persistencia y mejora de los recursos del bosque.

Finalidades perseguidas:

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: En el caso de incumplimiento de lo establecido como Condiciones Especiales de Ejecución de este contrato de servicio, en lo referente a la presentación de la documentación requerida en papel dotado con el sello de certificación de la gestión forestal sostenible por el sistema PEFC, la empresa adjudicataria será penalizada con quinientos (500) euros.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

Acreditación de la solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos 372.656,93 €.

La acreditación de esta solvencia se efectuará mediante una declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Medios de solvencia técnica:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución

Acreditación de la solvencia técnica: La solvencia técnica se acreditará mediante las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (artículo 90. e) de la L.C.S.P.). Dada la naturaleza de los trabajos, conforme al artículo 33.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se deberá acreditar por parte de la empresa que se dispone de profesionales con titulación forestal universitaria, quienes deberán dirigir y supervisar la elaboración y redacción de los proyectos de planificación forestal.

La acreditación de esta solvencia técnica se realizará mediante la presentación de la titulación universitaria requerida por cualquier medio válido en derecho.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: No

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No









CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS				
Criterios de adjudicación		Puntuación máxima		
Criterio: Relación de trabajos finalizados	42.00			
Valoración: De acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.				
Criterio: Experiencia elaboración documentos PLANFOR	4.00			
Valoración: De acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.				
Total	46.00			
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS				
Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima		
Criterio: Oferta económica	Precio	46.00		
Valoración: De acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.				
Valoración: De acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP. Criterio: Calidad del Servicio. Dos jornadas formación/información	Otros	8.00		
	Otros	8.00		
Criterio: Calidad del Servicio. Dos jornadas formación/información	Otros	8.00 54.00		
Criterio: Calidad del Servicio. Dos jornadas formación/información Valoración: De acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 5 del PCAP.	Otros			

14. MOTIVOS DE EXCLUSION

Anexo nº 5 del PCAP.

Motivo de exclusión: Motivos de exclusión exclusivamente nacionales

Descripción: Estar incurso el licitador en alguna prohibición de contratar, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas en función del ámbito de la prohibición para contratar y el órgano que la haya declarado.

Motivo de exclusión: Pago de cotizaciones a la seguridad social

Descripción: No hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos señalados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Motivo de exclusión: Pago de tasas

Descripción: No hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos señalados en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. RÉGIMEN DE PAGO









Pago del precio: Pagos parciales

Frecuencia y condiciones de los pagos: 1.- Recopilación de información disponible y análisis previo.

- 2.- Realización de parcelas de inventario LIDAR con levantamiento realizado con GPS submétrico y control de parcelas de inventario.
- 3.- Informe selvícola de 7.818,70 ha.
- 4.- Informe selvícola del resto ha.
- 5.- Obtención de variables dasométricas a partir de información LIDAR.
- 6.- Procesado de datos, redacción y reprografía de 21.009,43 ha.
- 7.- Procesado de datos, redacción y reprografía del resto.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No

Sistema de determinación del precio: Componentes de la prestación

16. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

17. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Descripción de las garantías: De acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Constitución mediante retención de precio: No Devolución parcial de la garantia definitiva: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

18. RECEPCIÓN

Recepciones parciales: Sí

Descripción recepciones parciales: 1.- Recopilación de información disponible y análisis previo.

- 2.- Realización de parcelas de inventario LIDAR con levantamiento realizado con GPS submétrico y control de parcelas de inventario.
- 3.- Informe selvícola de 7.818,70 ha.
- 4.- Informe selvícola del resto ha.
- 5.- Obtención de variables dasométricas a partir de información LIDAR.
- 6.- Procesado de datos, redacción y reprografía de 21.009,43 ha.
- 7.- Procesado de datos, redacción y reprografía del resto.

Lugar de entrega: Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

19. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

20. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí

21. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: No









Limitación de la subcontratación: No

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto

subcontratar: Sí

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Penalidades por incumplimiento: No

Atribución al cumplimiento de las condiciones de subcontratación del carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos del art.211 1.f.: Sí

PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No

Penalidades por incumplimiento: No

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

Este contrato de servicio es objeto de cofinanciación por los fondos europeos NEXTGENERATION EU, por lo que en todos los

documentos finales de planificación a entregar por el adjudicatario del contrato consignados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se deberán colocar los logos de los organismos que participan en la cofinanciación, bien en la parte superior o inferior de la portada, o en su defecto, en el lomo del ejemplar impreso.

Obligaciones de información:

El adjudicatario del contrato, al tiempo de presentar por Registro electrónico el documento contractual formalizado, presentará debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d del Reglamento (UE) 2021/241, artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021) los siguientes documentos:

- A) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021). Igualmente habrá de presentarse, en su caso, por todos los subcontratistas.
- B) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- C) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- D) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- E) Identificación del titular real del contratista y subcontratista (artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021).
- F) Autorización expresa del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes.









Penalidades por incumplimiento: No

Atribución a las condiciones especiales:

El incumplimiento de las condiciones especiales previstas en el anexo 6 del PCAP dará lugar a las penalidades previstas en el anexo 2 del PCAP.

23. OTRAS OBLIGACIONES

Conservación de documentos:

Conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

- 1. Los beneficiarios conservarán registros y documentos justificativos, incluidos registros estadísticos y otros registros relacionados con la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico, durante los cinco años siguientes al pago del saldo o, en ausencia de dicho pago, la transacción. Este período será de tres años cuando la financiación sea de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

 2. Los registros y documentos relativos a las auditorías, los recursos, los litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o a las investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que se hayan cerrado dichas auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones o investigaciones. Para los registros y documentos relativos a las investigaciones de la OLAF, la obligación de conservación se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al destinatario.

 3. Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, copias auténticas certificadas de los originales, o en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidas las versiones electrónicas de los documentos originales o los documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no se requerirán originales cuando dichos documentos cumplan con los requisitos legales aplicables para que se consideren equivalentes a los originales y se utilicen para fines de auditoría.
- Cumplimiento Obligaciones etiquetado, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:

Exigida.

Cumplimiento del principio de no causar daño, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:

Exigida.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según articulado del Régimen Jurídico y Anexo 6 del PCAP.

25. PENALIDADES

Según articulado del Régimen Jurídico y Anexo 2 del PCAP.

26. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Según articulado del Régimen Jurídico del PCAP.

27. OTROS DATOS









De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1.- Una vez conocidos los licitadores, a través de la aplicación MINERVA de la AEAT, se comprobará si existe algún conflicto de interés entre aquellos y las personas recogidas en el art. 3.1.a) de la Orden. En el caso de que de dicha consulta resulte una bandera negra (es decir la inexistencia de información sobre riesgo de conflicto de interés al no encontrar la titularidad real de la persona jurídica objeto de consulta), no se suspenderá automáticamente el procedimiento de contratación.
- 2.- Se procederá por parte del órgano de contratación, de acuerdo con el art. 7 de la citada Orden, a requerir a dicha persona (bandera negra) para que aporte información sobre su titularidad real, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para su acreditación; la ausencia de la misma dará lugar a su exclusión del procedimiento de contratación.

Todas las preguntas que se deseen realizar sobre los Pliegos o la documentación que rige el expediente de contratación, deberán formularse de forma telemática a través de la propia licitación alojada en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

28. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: Javier Rodríguez Mayor

Teléfono: 983419000

Correo electrónico: scoad.mvo@jcyl.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: Luis Ignacio Rojo González

Teléfono: 983419000

Correo electrónico: rojgonlu@jcyl.es









IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS			
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341			
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DI	E ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES			
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, N LINIÓN FUROPFA EN FL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓ				

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN ECONÓMICA ORDINARIA



Página 1 de 52







ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Régimen Jurídico del contrato.
- 2. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
- 3. Objeto del contrato.
- 4. Presupuesto del contrato.
- 5. Existencia de crédito.
- 6. Plazo de ejecución.
- 7. Capacidad del empresario.
- 8. Solvencia y clasificación.
- 9. Integración de la solvencia con medios externos.
- 10. Concreción de las condiciones de solvencia.
- 11. Procedimiento.
- 12. Publicidad e información a los interesados.
- 13. Comunicaciones electrónicas y nivel de seguridad exigido en las mismas.
- 14. Criterios de adjudicación.
- 15. Garantía Definitiva.
- 16. Devolución y cancelación de la garantía.

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 17. Presentación de proposiciones.
- 18. Confidencialidad.
- 19. Contenido de los sobres.
- 20. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada.
- 21. Apertura de las proposiciones.
- 22. Propuesta de adjudicación.
- 23. Adjudicación del contrato.
- 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.
- 25. Documentación previa a la formalización.
- 26. Documento de formalización.

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- 27. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
- 28. Abonos al contratista.
- 29. Gastos y obligaciones exigibles al contratista.
- 30. Revisión de precios.
- 31. Inspección y vigilancia.
- 32. Subrogación en contratos de trabajo.
- 33. Modificaciones del contrato.
- 34. Suspensión del contrato.
- 35. Prórroga del contrato.
- 36. Entrega y recepción de la prestación. Liquidación.
- 37. Plazo de garantía.
- 38. Propiedad de los trabajos.

Página 2 de 52









- 39. Resolución del contrato.
- 40. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.
- 41. Recurso especial en materia de contratación.

ANEXOS

- Anexo nº 1. Modelo de oferta económica.
- Anexo nº 2. Régimen especial de penalidades.
- Anexo nº 3. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Anexo nº 4. Modelo de autorización y declaración responsable.
- Anexo nº 5. Criterios para la adjudicación / criterios de valoración para la apreciación de ofertas anormalmente bajas.
- Anexo nº 6. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social ético, medioambiental o de otro orden.
- Anexo nº 7. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Anexo nº 8. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Anexo nº 9. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- Anexo nº 10. Modelo de autorización para la realización de controles.
- Anexo nº 11. Modelo de aportación de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ➤ RPCSP: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- ➤ RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ➤ LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- UTE: Unión Temporal de Empresas.
- > PLACSP: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- > IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ROLECSP: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- > PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.









CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Por su parte, el marco normativo que regula la administración electrónica, aplicable al presente contrato está constituido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que conforme a la disposición final cuarta de la LCSP es de aplicación subsidiaria a los procedimientos regulados en ésta; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), particularmente lo dispuesto en el Título Preliminar "Funcionamiento electrónico del sector público" y en el Capítulo IV del Título III "Relaciones electrónicas entre las Administraciones"; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y demás normas complementarias.

Asimismo, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, el contrato está financiado con los Fondos Europeos Next Generation EU siéndole de aplicación: el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia. La Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 (Disposición Adicional Decimoquinta. Especialidad referida a la gestión de los Fondos de los Planes Next Generation EU y de otros fondos europeos). La Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (Disposición Adicional Segunda. Reglas especiales referidas a la gestión de los Fondos de los Planes Next Generation EU).

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Página 4 de 52







2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a cubrir mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio que se define en el cuadro de características que encabeza este pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, para satisfacer las necesidades administrativas recogidas en el cuadro de características de este pliego.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

El referido objeto se encuentra financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad".

Inversión C4.14. "Gestión forestal sostenible".

Actuación financiable: "Elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes en Castilla y León (elaboración de planes y plataformas informáticas de planificación y gestión)".

Actuación específica: "Ordenación de los montes de la UP de la comarca de Espinosa de los Monteros, en los términos municipales de Merindad de Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena".

Hito 425.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. El componente de este contrato es el C4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad), así mismo, no existe doble financiación.

El presupuesto base de licitación y su distribución, es el que figura en el cuadro de características que encabeza este pliego. El sistema para la determinación del precio de este contrato es el que figura, asimismo en el cuadro de características de este pliego.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Presupuesto de ejecución material: 330.554,70 €.

Costes directos: 300.504,27 €. Costes indirectos: 30.050,43 €.

13% Gastos Generales (S/ Ejecución material): 42.972,11 €.
6% Beneficio Industrial (S/ Ejecución Material): 19.833,28 €.

Base imponible: 393.360,09 €.

IVA 21% (s/ Base Imponible): 82.605,62 €.

TOTAL: 475.965,71 €.

Este presupuesto no contiene desagregación por razón de género porque no se admite ningún tipo de discriminación en cumplimiento de la legislación vigente y del Convenio nº 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Página 5 de 52









- **2.** El precio del contrato será el que resulte de aplicar el coeficiente de adjudicación a dicho presupuesto. La baja de adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características que encabeza este pliego o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente.
- 3. El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro de características de este pliego.
- **4.** El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el que figura en la memoria de la propuesta, no contemplando prórrogas ni modificaciones al contrato.
- **5.** En caso de que este contrato sea cofinanciado con Fondos Europeos deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, así como al cumplimiento de los límites de compromiso para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, son los reflejados en el cuadro de características de este pliego, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido cuadro de características.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato o desde la fecha que en éste se disponga.

Cuando se trate de contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministro, su plazo de ejecución, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del contrato principal.

7. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Página 6 de 52









Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

- **2.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- **3.** En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- **4.** En relación con las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.
- **5.** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En lo relativo a la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, la duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinen en el cuadro de características de este pliego de entre las previstas en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP no se exige clasificación, si bien las solvencias exigidas podrán ser sustituidas por la clasificación que, en su caso, se indique en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.

9. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la UTE.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las

AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KPW77LK5SUGLQIXECD1KED

Página 7 de 52









empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, no se exigirá a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales.

11. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el cuadro de características de este pliego de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª del Título I del Libro segundo de la LCSP, en el RPCSP, así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del RGLCAP, en todo lo que no se opongan a la precitada LCSP.

12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Toda la información relativa al procedimiento de adjudicación, así como el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Castilla y León — Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, donde ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Cuando el contrato, esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido antes de los 2 últimos días hábiles de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 138 de la LCSP en los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

13. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO EN LAS MISMAS

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema



Página 8 de 52







solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los licitadores con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad. De no realizarse este trámite, se le enviará un requerimiento a través de la Plataforma Duero para que realicen el alta en la misma y en caso de no atenderlo podrán ser excluidos del procedimiento.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección http://www.ae.jcyl.es/reqae2/.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

- a) Comunicaciones a través de PLACSP relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:
 - Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPACAP, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la PLACSP relacionadas con:
 - La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
 - El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
 - El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
 - La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la PLACSP quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y exigirá, que los documentos electrónicos vengan firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
 - La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.
- b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

Página 9 de 52









- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1. de la LPACAP mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración de Castilla y León. https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/ y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.
- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:
 - Otras subsanaciones (sobres 2 y 3).
 - El requerimiento de documentación a los licitadores a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
 - El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
 - La notificación de la Orden de adjudicación del contrato.
 - Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.
- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).
- ➤ Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.
- Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el anexo nº 5 y en el cuadro de característica del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.



Página 10 de 52







15. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del 5 % del precio ofertado, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) excluido en la Caja de Depósitos de la Tesorería General, o en cualquiera de las Tesorerías Territoriales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe señalado en el mismo. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

No podrá llevarse a cabo la constitución de la garantía definitiva en forma de retención del precio.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios UTE, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

16. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y en el art. 65.2 y 3 del RGCAP.

TITULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la PLACSP (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la PLACSP para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio. En caso de tramitación urgente del expediente, el plazo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP, se reduce a 15 días de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliciencia.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano, debiendo estar firmada electrónicamente por el representante designado (tanto la

Página 11 de 52









correspondiente al licitador, como en caso de UTE por todos los representantes que forman parte de la misma o, en su caso, por aquellos representantes de las entidades a cuyas capacidades recurre el licitador).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. CONFIDENCIALIDAD

Las empresas podrán designar qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

19. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los licitadores deberán presentar TRES SOBRES.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de presentación de Ofertas de la PLACSP deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas".

A) SOBRE Nº 1

Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Contenido:



Página 12 de 52







- Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.
 - La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo nº 3 del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente tanto por los licitadores como por aquellas entidades a cuyas capacidades recurra el licitador.
- 2. Deberá aportarse, asimismo, la autorización y declaración de la concurrencia de los siguientes supuestos, cuyo modelo se adjunta, como Anexo nº 4:
 - Autorización a para recibir notificaciones en nombre del licitador.
 - Declaración de:
 - No estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
 - Circunstancias relativas al artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones sociales y laborales.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida según lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores.
 - Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
 - En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.
- 4. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las declaraciones responsables a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Página 13 de 52









Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) de la LCSP si hubiera cometido falsedad.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

B) SOBRE Nº 2

Título: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR Contenido:

 Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor indicado en el cuadro de características y en el Anexo nº 5 de este pliego.

C) SOBRE Nº 3

Título: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:
Contenido:

 Oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada electrónicamente por el representante designado. Este modelo estará disponible asimismo, en la herramienta de licitación.

La oferta económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación, IVA excluido, debiendo indicarse como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada electrónicamente por el representante de cada una de las empresas.

Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre esta y la presentada conforme al modelo citado en el primer párrafo, prevalecerá lo consignado en este último.

20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la PLACSP. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

La mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la PLACSP, para la apertura del sobre nº 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incursos en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la PLACSP, y lo hará público a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo



Página 14 de 52







de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios.

El licitador que no subsane correctamente los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con código seguro de verificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la citada norma, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la PLACSP y del Perfil de Contratante.

Se considerarán **defectos no subsanables** que motivarán la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 3 en el sobre nº 2, así como la inclusión de la documentación relativa a los sobres números 2 o 3, en el sobre nº 1. Igualmente será causa de exclusión cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta de criterios automáticos en los sobres nº 1 y nº 2.

21. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

- **1.** Tras la apertura del sobre nº 2, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR se generará un informe como actuación automatizada que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.
- **2.** Posteriormente, la mesa de contratación recabará los informes técnicos necesarios para la valoración de las ofertas admitidas según los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Los informes técnicos, junto con la documentación, se elevarán a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3 OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que, en su caso, se hayan exigido en el cuadro de características de este Pliego o en el Anexo nº 5 de este pliego, no podrá continuar en el procedimiento de contratación, al no haber superado la primera fase de valoración.

La valoración resultante de los criterios de adjudicación del sobre nº 2 se publicarán en el tablón del licitador, a través de la PLACSP.

- **3.** Tras la apertura del sobre nº 3, se generará un informe con el resultado de la misma, que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.
- **4.** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, su base imponible excediese de la del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KPW77LK5SUGLQIXECD1KED
Fecha Firma: 23/08/2024 11:08:06 Fecha copia: 23/08/2024 11:08:29
Firmado: en Valladolid por El Jefe de Servicio de Contratación Administrativa JAVIER RODRIGUEZ MAYOR
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KPW77LK5SUGLQIXECD1KED para visualizar el documento









5. La consideración, en principio de ofertas como anormalmente bajas, se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, según los criterios objetivos establecidos en el Anexo nº 5 de este Pliego; ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores cuyas ofertas se presuman anormalmente bajas, como susceptibles de normal cumplimiento.

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 1. Valorados los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas y a la vista del informe técnico relativo a los criterios valorables en función de un juicio de valor, la mesa de contratación en sesión convocada a tal efecto, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.
- **2.** En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado empatados, para que acrediten si se encuentran en todas o alguna de las circunstancias anteriores, procediéndose al desempate de acuerdo con lo anteriormente indicado.

- **3.** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles (o 5 en caso de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias que se relacionan en los párrafos siguientes, si no se hubiese presentado con anterioridad, referidas tanto a dicho licitador como a aquellas empresas a cuyas capacidades éste hubiera recurrido.
- La **documentación acreditativa** del propuesto **como adjudicatario**, a que se refiere el artículo150.2 de la LCSP se presentará a través del registro electrónico, como anexos al formulario web.

	☐ Remisión de la documentación del	propuesto como adjudicatario
--	------------------------------------	------------------------------

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP con la presentación de la proposición se autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, según redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de PLACSP, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, mediante la presentación por registro electrónico de los documentos a que se refieren los artículos 13 y 16 del RGLCAP en la forma en que se especifique por el órgano de contratación que debe formularse al efecto.











- **A)** Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.
- A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo , se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.
- Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

Los licitadores que tengan la condición de personas jurídicas que no se hallen debidamente inscritos en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o que estando inscritos no figure la información correspondiente, deberán presentar directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copias autorizadas de los instrumentos públicos notariales y registrales donde se contienen sus estatutos o reglas fundacionales.

En relación con la acreditación del apoderamiento, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en su caso en el Registro general de apoderamientos a que se refiere el artículo 6 de la LPACAP, el propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación, a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos en el Consejo General del notariado, que tiene a su disposición en https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite o alternativamente y de forma presencial directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en que se hubiera formalizado el poder.

B) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o, en su caso, certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente.

Página 17 de 52









- B.1. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se precisen en el cuadro de características del presente Pliego.
- B.2. La presentación por el licitador del certificado de clasificación, o copia auténtica del mismo expedida por órgano competente, le eximirá de presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica si así se establece en el cuadro de características que encabeza este Pliego.
- B.3. En caso de que la solvencia exigida se supla mediante la integración con medios externos, deberá acompañarse de un compromiso de poner los medios necesarios para la ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del mismo.
- **C)** Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (no será necesario su aportación si se ha prestado autorización expresa de acceso a estos datos al presentar la licitación en la PLACSP).
- El órgano de contratación procederá a consultar el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador manifieste su oposición, en cuyo caso deberá presentar el correspondiente certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- **D)** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si se produjo en ejercicio corriente o, en caso contrario, último recibo del impuesto, completado, en ambos casos, con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar, asimismo, una declaración en la que se hará constar que se encuentran exentos del pago.

Los correspondientes certificados exigidos en los apartados C) y D) anteriores, podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

E) Constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula n^2 15 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sólo tendrá que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación señalada en los apartados A) y B) anteriores, será calificada por la mesa de contratación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada el resto de documentación, si se observase defectos subsanables, se otorgará, asimismo, al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Página 18 de 52









La no aportación o subsanación de la documentación exigida será entendida como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

25. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- a) Cuando el adjudicatario sea una UTE, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma y NIF asignado, así como documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante.
- b) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

26. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato se realizará en soporte digital y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación.

El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los plazos siguientes:

A. Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: Transcurridos (10) días naturales a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no

Página 19 de 52









superior a cinco (5) días (este plazo se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

B. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, plazo que se reducirá la mitad en los casos de tramitación urgente del expediente.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP resultando de aplicación los plazos anteriormente establecidos.

No podrá iniciarse la ejecución de un contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista con el acto de formalización del contrato presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas particulares, y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

En aplicación del plan de medidas antifraude y anticorrupción, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo presentar dicha declaración según modelo Anexo nº 8.

Asimismo, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) deberá aportar declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo anexo nº 9.

De igual modo, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) deberá aportar declaración de autorización de sometimiento a los controles oportunos, según modelo anexo n^2 10.



Página 20 de 52







Por último, el contratista (y, en su caso, todos los subcontratistas) deberá aportar declaración referente a la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, según modelo Anexo nº 11.

La presentación de estas declaraciones, junto con la contenida en el Anexo nº 7 de este Pliego (Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)) tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

TITULO III. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la recogida en el cuadro de características de este pliego y en el anexo nº 6.

Por incumplimiento de estas condiciones especiales se estará al régimen penalidades establecidas en el Anexo nº 2 de este pliego.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Corresponderá al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, la supervisión del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como la adopción de las decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias que a tal fin correspondan.

28. ABONOS AL CONTRATISTA

- **1.** El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos.
- 2. El abono de los trabajos o prestaciones realizadas se condiciona a la declaración de conformidad del órgano de contratación, y se realizará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características de este Pliego. Los pagos parciales de la prestación no implican la aceptación por la Administración contratante del servicio realizado, entendiéndose el contrato cumplido satisfactoriamente en todos sus términos por el contratista cuando finalice su completa ejecución, mediante el acto formal y positivo de la conformidad de la Administración.
- **3**. Será obligatoria la facturación electrónica de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en los términos establecidos en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas. El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.
- **4.** En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y como destinatario de las facturas el Órgano Gestor correspondiente, de acuerdo con los siguientes códigos:

Razón Social: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Oficina Contable: INTERVENCIÓN DELEGADA. CÓDIGO: A07008861



Página 21 de 52







Órgano Gestor: C/ RIGOBERTO CORTEJOSO № 14, 47014 – VALLADOLID

CODIGO ORGANO GESTOR	NOMBRE ORGANO GESTOR	CODIGO UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE U. TRAMITADORA	NIF	CÓDIGO DESTINATARIO INTERNO
A07029497	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal	A07010841	Servicio de Asuntos Económicos	S4700046H	04080000

5. Cuando así se establezca en el cuadro de características de este Pliego y respecto a las operaciones preparatorias que en dicho cuadro se indiquen, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Estos abonos a cuenta se realizarán en la forma y con los requisitos que, en su caso, se establezcan en el cuadro de características de este pliego, que especificará, al menos, los extremos requeridos en el art. 201.2 del RGLCAP.

29. GASTOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos exigibles al empresario

Serán de cuenta del contratista:

- Los gastos que, en su caso, se deriven de la formalización del contrato en escritura pública.
- Los derivados de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que, tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

En el supuesto de que las prestaciones objeto de este contrato están cofinanciadas con Fondos Europeos, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Cesión y Subcontratación

La cesión del contrato se regulará, por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.



Página 22 de 52







El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

3. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El contratista estará obligado al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 54/2023, de 29 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos, el contratista tendrá la obligación de facilitar, a solicitud del órgano de contratación y durante todo el periodo de duración del contrato, la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas, así como la de informar inmediatamente al órgano de contratación de aquellas circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en particular, de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras.

Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a las prestaciones del contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del



Página 23 de 52







contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

4. Ejecución defectuosa y demora

En caso de que no se establezca un régimen especial de penalidades en el Anexo nº 2 de este pliego, se estará al régimen de penalidades general de los artículos 192 a 196 y 201, 215 3 a), 217.1 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

5. Protección de datos de carácter personal

El contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Información y comunicación Fondos Europeos Next Generation EU

Como parte de la información y comunicación MRR el contratista estará obligado a hacer mención del origen de esta financiación para darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

7. Obligaciones antifraude, anticorrupción, y de conservación de la documentación.

Se aplicará el plan de medidas antifraude y anticorrupción correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora.

Asimismo, quedará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, con el consiguiente derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Deberán observarse las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la ICSP.

31. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya.



Página 24 de 52







2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En este contrato no hay subrogación de personal.

33. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- **1.** El contrato podrá modificarse los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.
- **2.** Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.
- **3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

35. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, si así se recoge en el cuadro de características de este pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

36. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LIQUIDACIÓN.

- 1. El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación correspondiente dentro del plazo estipulado en el lugar indicado en el cuadro de características que encabeza este pliego, a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2. La Administración determinará, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. En el supuesto de

Página 25 de 52







advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 del RGLCAP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, que resulte de aplicación. Estas funciones serán ejercidas por el responsable del contrato en el supuesto de que, a tales efectos, haya sido designado por el órgano de contratación.

3. La recepción de los trabajos o prestaciones y la liquidación se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y 204 del RGLCAP

37. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características que encabeza este pliego, a partir de la recepción o conformidad, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será directamente responsable de los defectos, omisiones o insuficiencias técnicas en que haya podido incurrir como consecuencia de la realización de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el cuadro de características de este pliego.

40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre sobre dichas prerrogativas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).



Página 26 de 52







41. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, serán recurribles los anuncios de licitación, los Pliegos y el documento contractual que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, en todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP. Asimismo, serán recurribles los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.









IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS			
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341			
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES				
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MI	ERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA			
UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU				

CONTRATO DE SERVICIOS PROC	EDIMIENTO ABIERTO
MODELO DE OFERTA ECO	ONÓMICA
D, C/ ns	
	ho o en representación de o de la
Sociedad/Empresaen	
EXPONE:	
la adjudicación del contrato de servicios que se es ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su to de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas par OFERTA: Empresa oferente:	talidad, con estricta sujeción al Pliego
Denominación del contrato:	
1. OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	
IMPORTE I.V.A. al 21 %	
TOTAL	accounts)
2. CALIDAD DEL SERVICIO: (Marcar lo que corr	. ,
Compromiso de Impartir 2 jornadas de Formación	n/informacion: USI UNO
Segundo Que, a todos los efectos debe entende	rse que, dentro de la presente oferta
está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino	

los diferentes conceptos.

(fecha y firma)



Página 28 de 52







IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE			
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS		
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341		
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES			

TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU

REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

- Si la empresa adjudicataria se hubiera comprometido en el proceso de licitación a realizar las dos jornadas de formación/información, o bien, en su defecto, las posibilidades sustitutorias de las mismas, por cada una de las jornadas que no se haya celebrado o que no haya sido realizada a entera satisfacción del Director del servicio, se impondrá una penalidad de 500 euros. En la última certificación, en la correspondiente a la finalización de los trabajos, deberá constar la conformidad del Director del servicio respecto a este compromiso suscrito en el contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo establecido como Condiciones Especiales de Ejecución de este contrato de servicio, en lo referente a la presentación de la documentación requerida en papel dotado con el sello de certificación de la gestión forestal sostenible por el sistema PEFC, la empresa adjudicataria será penalizada con quinientos (500) euros.

El total de estas penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.









ANEXO Nº 3

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS			
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341			

TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU

(CLÁUSULA 19- CONTENIDO SOBRE № 1, APARTADO 1)



Documento europeo único de contratación (DEUC)

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES:

INFORMACIÓN SOBRE EL DEUC.

El DEUC es una declaración formal y actualizada de una empresa o persona interesada en participar en un procedimiento de licitación, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos de capacidad y solvencia.

El DEUC se divide en las siguientes partes:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A. Información sobre el operador económico.
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión.

- A. Motivos referidos a condenas penales.
- B. Motivos referidos al pago de s o de cotizaciones a la seguridad social.
- C. Motivos referidos a la insolvencia, con conflictos de intereses o la falta profesional.
- D. Motivos de exclusión puramente Nacionales.

Parte IV. Criterios de selección.

- α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- A. Idoneidad.
- B. Solvencia económica y financiera.
- C. Capacidad técnica y profesional.
- D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

 La Parte I corresponde a la información del poder adjudicador (administración contratante). Las Partes II a VI, se refiere a información del operador económico (licitador).

Página **30** de **52**









- Salvo que la aplicación así lo exija, no se cumplimentará el apartado D (Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico) de la Parte II (Información sobre el operador económico).
- En la Parte IV el licitador se limitará a cumplimentar la sección 'α. Indicación global relativa a todos los criterios de selección', respondiendo a la pregunta que se formula y omitiendo cualquiera de las otras partes (A, B, C, D).
- Un operador económico (licitador) que participa por su cuenta, sin recurrir a la capacidad de otra/s empresa/s para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar un solo DEUC.
- Un operador económico que participe por su cuenta pero que recurra a la capacidad de otra/s empresa/s, deberá presentar su propio DEUC más el DEUC de la entidad a cuya capacidad recurra.
- En el supuesto que los operadores económicos se presenten a la licitación en UTE cada una de las entidades que integran la misma deberá presentar su DEUC por separado.
- o Está disponible en la web los siguiente documentos:
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf)
 - Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta %20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA %20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3 .pdf)
 - Enlace al formulario del documento europeo único de contratación DEUC (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

- 1º.- Descargar en su ordenador el fichero DEUC.xml alojado en la licitación correspondiente de la PLACSP.
- 2º.- Entrar en el siguiente enlace https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- 3º.- Seleccionar la opción 'soy un operador económico' e "importar un DEUC". Examinar y cargar el fichero denominado "**DEUC A2024-011341.xml**" que previamente ha guardado en su ordenador.
- 4º.- Rellenar el formulario, atendiendo a las indicaciones marcadas anteriormente.

A continuación, se detalla cómo debe responderse a algunos puntos del DEUC que suelen ocasionar dudas a la hora de su cumplimentación, no obstante, para cualquier duda al respecto o sobre puntos no aclarados en las presentes instrucciones, pueden poner en contacto con el Servicio de Contratación Administrativa en el teléfono: 983-41-90-00 o en el correo: scoad.fyma@jcyl.es

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Página 31 de 52









Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación, por lo que se recomienda seguir el formulario facilitado en la licitación (el resto lo rellena el licitador)

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Número de IVA, si procede: Poner NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, NIE en caso de ciudadanos extranjeros residentes en España, y VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos o tiene un certificado equivalente (p.ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)?

Si en la licitación se exige clasificación, el licitador deberá contar con el certificado del ROLECSP o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que la respuesta a esta pregunta debería ser SI, debiendo contestar, asimismo, a las preguntas a), b), c) y d).

Si en la licitación no se exige clasificación la respuesta a esta pregunta podrá ser SI o NO, en función de las circunstancias del licitador, debiendo contestar en caso de respuesta positiva como se ha explicado en el párrafo anterior y en caso de respuesta negativa no contestar a ninguna de las preguntas a), b), c) y d).

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Contestar SI únicamente si el licitador se presenta en UTE con otros.

En caso contrario contestar NO (aunque el licitador se base en las capacidades o solvencias de otras entidades)

En caso de respuesta afirmativa, deberá contestar a las preguntas a), b) y c) y asegurarse de que el resto de miembros de la UTE también presentan el DEUC, contestando a las preguntas en el mismo sentido.

Cada uno de los DEUC de los miembros de la UTE deberá ir firmado por el representante correspondiente.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

El licitador deberá contestar SI en caso de que recurra a las capacidades/solvencias de otras entidades, asegurándose de que cada una de ellas presenta un DEUC debidamente firmado por su representante.

En el DEUC de las entidades no licitadoras, a cuyas capacidades recurre el licitador, no deberá cumplimentarse este punto C de la Parte II: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Parte IV: Criterios de selección

A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección



Página 32 de 52







El licitador debe reunir todos los criterios de selección (bien individualmente, bien participando en UTE o bien recurriendo a las capacidades de otras entidades), por lo que la respuesta a esta pregunta por parte del licitador (individual o en UTE) debería ser SI. Sin embargo en el DEUC de las entidades no licitadoras a cuyas capacidades/solvencias recurre el licitador, esta pregunta deberá contestarse en el sentido que corresponda, afirmativo o

EL DEUC debe estar firmado electrónicamente por el representante de la entidad correspondiente al incorporarlo dentro del sobre 1 que se suba a la PLACSP.

negativo, en su caso (versión 2: esta pregunta se dejará sin contestar)





de





ANEXO Nº 4

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS			
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341			
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES				
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA				
UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU				

D., mayor de edad, con domicilio en C/

MODELO DE AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

......

Docum	Documento Nacional de Identidad, actuando							
en de		· ·		-				representación
en su d	calidad d	e						, a efectos
							,	ante la Consejería
de Med	dio Ambi	ente, Vivien	da y Ordena	ción del	Territorio de	la Junta	de Cast	illa y León,
AUTO	DRIZO a la	as siguiente	s personas (*) para r	ecibir notifica	ciones	en nomb	ore del licitador:
NOMB	RE	APELLI	DOS			DNI		CORREO ELECTRÓNICO

(*) Máximo 10 y no se requiere que tenga la condición de apoderado



Página 34 de 52







DECLARO:

- 1. Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 2. Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

	Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
3.	Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido al artículo 42.1 del Código de Comercio (márquese lo que proceda):
	☐ No pertenece a ningún grupo empresarial.
	☐ Pertenece al Grupo Empresarial
	Que las empresas del Grupo Empresarial citado que concurren individualmente o en UTE a la presente licitación son las siguientes:
4.	Para las empresas extranjeras:
	Declaro el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5.	Solo completar para el caso que concurra esta circunstancia.
	Que la empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda).
	Cumple con la obligación de, que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
	 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
6.	Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
7.	Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
	☐ Emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, modificado por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
	☐ La empresa emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad











La empresa emplea a 50 o menos personas trabajadoras y, si bien su convenio
colectivo no le obliga, sí ha elaborado un plan para la igualdad efectiva de mujeres y
hombres de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley
Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a
la elaboración e implantación del plan de igualdad.



Página 36 de 52







ANEXO Nº 5

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS			
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341			
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES				
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA				

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dada la dificultad técnica exigida en el desarrollo de este tipo de servicios de ingeniería, propia de la rama universitaria de conocimiento forestal, que supone prestaciones de carácter intelectual, y en algunos casos la aplicación de innovaciones tecnológicas redundantes en una mejora de la calidad y en la rapidez de los trabajos efectuados, se considera que el peso de los criterios evaluables mediante juicio de valor debe ser el que se propone, con el objeto de amortiguar la influencia de grandes bajas económicas, que pueden llegar a implicar un perjuicio en la realización del servicio y en la gestión forestal sostenible de los montes objeto de planificación forestal. Asimismo, los criterios definidores de la CALIDAD de los trabajos contenidos en este servicio a realizar serán evaluables en dos partes, por un lado, en función de un juicio de valor (hasta 46 puntos) junto con un criterio objetivo de carácter social (hasta 8 puntos).

En virtud de todo ello, la adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios:

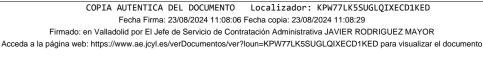
CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 46 puntos.

Se valorará la CALIDAD de la oferta presentada a partir de la participación en servicios de similares prestaciones intelectuales. Este criterio se concreta de la siguiente forma (Hasta 46 puntos):

- 1.- Relación de trabajos finalizados (Hasta 42 puntos), entregados y certificados en su totalidad por la administración, realizados en los últimos diez años de la(s) empresa(s) consultora(s) y/o colaborador(es) que se presentan en el servicio de planificación forestal, mediante la presentación de una Declaración Responsable de la empresa en la que conste los siguientes apartados para cada uno de los servicios que se quiera acreditar:
 - o Provincia y término municipal.
 - Código expediente contratación.
 - o Año de la entrega definitiva del trabajo.
 - Título de la planificación forestal.
 - Hectáreas objeto de planificación.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO

Página 37 de 52











- Especie principal/tipo de masa sobre la que se lleva a cabo la planificación.
- Concreción (SI / NO) de si el inventario forestal realizado para elaborar la planificación implicó el mismo sistema de inventario propuesto.

La relación se expondrá en una tabla de formato similar al siguiente:

PROV/T.M.	COD EXPTE. CONTRAT.	AÑO ENTREGA	TITULO PLANIF.	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE PRINCIPAL/TIPO DE MASA	INVENTARIO FORESTAL CON MISMO SISTEMA DE INVENTARIO (SI/NO)

Se puntuarán con valor cero (0) las Declaraciones Responsables que no se ajusten al contenido prescrito.

Se valorarán únicamente los TRABAJOS COMPLETOS de planificación forestal realizados por la empresa, esto es, aquellos que incluyan todas las fases del mismo como la realización de un análisis previo de la superficie objeto de planificación, informe selvícola, inventario forestal en la modalidad que corresponda, procesado de datos, redacción y reprografía, no pudiéndose incluir partes del mismo o subcontrataciones efectuadas por la empresa adjudicataria.

Cada uno de los epígrafes de la declaración responsable deberá venir avalado por un Certificado de Buena Ejecución emitido por una administración autonómica para el caso de trabajos efectuados en otras CC.AA, no así para los elaborados para Castilla y León cuya información obra en poder de esta administración. En el Certificado de Buena Ejecución deberá constar, entre otros aspectos, los enumerados anteriormente como contenido mínimo de la Declaración Responsable.

La acreditación de las superficies se realizará sobre terrenos que alberguen los mismos tipos de masa o especies principales sobre las que se basa el proyecto de ordenación, con el fin de que las empresas tengan un conocimiento previo de la selvicultura y referentes selvícolas a aplicar en la zona a ordenar.

Este apartado se puntuará, de acuerdo a las declaraciones responsables presentadas, de la siguiente forma:









SUMA DE TRABAJOS REALIZADOS Y CERTIFICADOS EN SU TOTALIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN					
INTERVALO	PUNTUACIÓN				
No presenta <i>Declaración Responsable</i> , o no es válida	0				
Menos de 1.500 ha	34				
Entre >1.500 ha y 3.000 ha	37				
Entre > 3.000 ha y 6.000 ha	40				
> 6.000 ha	42				

2.- Experiencia en elaboración de documentos de planificación bajo el formato PLANFOR, para ello la empresa deberá acreditar este criterio mediante la presentación de una Declaración Responsable en la que figure la relación de documentos de planificación forestal aprobados por administración competente que haya efectuado bajo el formato estándar de elaboración de PLANFOR, que es proporcionado libre y gratuitamente a través de la página web de la Junta de Castilla y León (Hasta 4 puntos).

Este criterio se puntuará de la siguiente forma:

- **0 puntos.** Si no se acredita la entrega de documentos con formato PLANFOR.
- **2 puntos.** Si se acreditan **7 o menos** documentos entregados y aprobados con formato PLANFOR.
- **4 puntos.-** Si se acreditan **más de 7** documentos entregados y aprobados con formato PLANFOR.
- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: Hasta 54 puntos.
 - **1.-** Oferta económica.- Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula (Hasta 46 puntos):

Siendo:

P = Puntuación.

B = Baja de oferta a valorar (en %).

B_{max} = Baja Máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %).



Página 39 de 52







Para determinar las bajas anormales se calculará la baja media corregida. La baja media corregida se obtendrá excluyendo a aquellas bajas que sean 8 puntos porcentuales inferiores o superiores a la baja media absoluta (la que se calcula como media aritmética de las bajas de todas las ofertas presentadas). Esta baja media corregida se empleará sólo a los efectos de la determinación de las bajas anormales. Las ofertas cuya baja superen en más de 4 puntos porcentuales la baja media corregida se considerarán incursas en baja anormal.

Si por cualquier motivo fuera imposible el cálculo de la baja media corregida, se considerarán como bajas anormales aquellas ofertas económicas que superen en más de 4 puntos porcentuales la baja media absoluta.

2.- La CALIDAD del servicio a contratar vendrá complementada por el siguiente criterio social.- Se expresará "SI", cuando la empresa se compromete a cumplir con este criterio social, consistente en incluir durante la ejecución de los trabajos dos jornadas de información/formación relativas a la gestión forestal sostenible de los recursos forestales y, "NO" cuando la empresa no se compromete (8 puntos).

Por tanto, la puntuación de este criterio de calidad se aplicará de la siguiente forma: 0 puntos: si la empresa no se compromete y 8 puntos: si la empresa sí se compromete.

Las dos jornadas de información/formación tendrán una duración como máximo de 5 horas cada una incluyendo el desplazamiento al lugar de celebración de las referidas jornadas y estarán dirigidas a las entidades públicas propietarias de los montes y, subsidiariamente a otros habitantes de la Comarca forestal objeto del servicio. El contenido de las dos jornadas será determinado por la dirección del servicio, colaborando la empresa adjudicataria en todo aquello que le sea solicitado por ésta. La primera jornada será al principio del contrato, para explicar a la entidad propietaria los objetivos de la planificación forestal y conceptos básicos sobre certificación forestal, mientras que la segunda jornada consistirá en explicar el borrador del documento de planificación forestal elaborado en el marco del contrato y tendrá lugar justo antes de someterlo a trámite de información pública a la entidad propietaria.

Si no se pudiera realizar las jornadas con las entidades propietarias, y así lo acredita la dirección del servicio, este compromiso se puede sustituir por alguna de estas dos alternativas:

- Celebrar las jornadas con el profesorado de un centro educativo, dirigida a estudiantes que hayan superado la educación primaria (desde 1º de la E.S.O. hasta 2º Bachillerato incluido).
- Realizar un vídeo de una duración máxima de 3 minutos en la que se relaten las principales fases que conlleva la realización de un documento de planificación, cuáles son sus principales apartados, qué sentido tiene su

Página 40 de 52









realización y cómo afecta al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. El vídeo será entregado a la dirección del servicio y será propiedad de la Junta de Castilla y León, que podrá hacerlo público.

Todos los gastos aparejados por la celebración de las jornadas (personal, material, locales, medios audiovisuales, etc.) correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria del servicio incluyera en su propuesta este criterio social la dirección del servicio notificará a la empresa, con al menos dos semanas de antelación a la celebración de cada jornada, el organismo o institución con el que se ha acordado su ejecución, el número de asistentes previsible y el índice (acompañado de un breve contenido) de lo que se debe impartir en la jornada.

Una vez celebradas las dos jornadas la empresa adjudicataria presentará a *la dirección* del servicio una pequeña Memoria justificativa de las referidas jornadas en la que figure el índice, contenido resumido de la exposición, organismo o entidad afectada, lugar de celebración, asistentes aproximados a la jornada en cuestión (incluyendo el personal de la administración de la Junta de Castilla y León y de la/s entidad/es pública/s afectada/s) y fecha de celebración. Copia de dicha Memoria ha de remitirse junto al Acta de Recepción Definitiva por parte de la dirección del servicio para el libramiento del último pago correspondiente a la finalización del mismo, caso contrario, se procederá a la imposición de la penalización estipulada en el contrato.









IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS			
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341			
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES				
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA				

UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Para este contrato se establece una condición especial de ejecución consistente en que la entrega de todos aquellos documentos en papel solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo sean en papel certificado por el sistema de certificación PEFC (Programa para el Reconocimiento de Certificación Forestal, sistema empleado actualmente para la certificación de los montes gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) de forma que se asegure que el papel procede de bosques gestionados de forma responsable y que su ordenado aprovechamiento asegura la persistencia y mejora de los recursos del bosque.

Dicha condición deberá ser igualmente cumplida por cualquier empresa subcontratada por la adjudicataria, siendo responsable de dicho cumplimiento la empresa adjudicataria.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá el régimen de penalidades establecido en el anexo nº 2.









ANEXO Nº 7

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS	
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341	
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES		
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA		
UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU		

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:

Contrato.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Página 43 de 52









- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombra completo y DNI)









MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:

Contrato.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases

Página 45 de 52









de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombra completo y DNI)









MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(rellenar cuando corresponda en caso de que se haya detectada una bandera roja)

Expediente:

Contrato:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)









IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS	
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341	
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE	ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES	
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, M		
IJNIÓN FLIROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECLIPERACIÓN Y RESUJENCIA-NEXT GENERATION-ELL		

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Anexo IV.B Orden HFP/1030/2021)

Don/ Doña				
con DNI				
			, con	NIF
,	У	domicilio	fiscal	er
			,	que
participa como contratista/ subc	ontratista en	el desarrollo de actu	uaciones necesar	ias para
la consecución de los objetivos	s definidos e	en el Componente	declara cor	nocer la
normativa que es de aplicación,	en particular	r los siguientes apart	ados del artículo	22, de
Reglamento (UE) 2021/241 del	Parlamento I	Europeo y del Conse	jo, de 12 de feb	rero de
2021, por el que se establece el M	Mecanismo de	e Recuperación y Resi	liencia:	

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos.
 - b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del citado artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del

Página 48 de 52









TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha, firma; nombre completo y cargo)



Página 49 de 52







IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS	
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341	
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES		
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA		
UNIÓN FUROPFA FN FL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-FU		

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Anexo IV.C Orden HFP/1030/2021)

Don/Doña Delegado/ Gerente/ de la entidad				-
NIF				en
······································				
participa como contratista/ subcont consecución de los objetivos definid persona /entidad que representa cumplimiento de las normas jurídica prevenir y detectar el fraude, la corr a las autoridades que proceda los inc	ratista, en e los en el Con con los est s, éticas y mo rupción y los	nponente, manifi tándares más exige orales, adoptando la conflictos de interés	nciones necesar iesta el compro ntes en relaci s medidas nece	rias para la omiso de la ón con el sarias para

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha, firma)









ANEXO Nº 10

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE			
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL	PROVINCIA: BURGOS		
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341		
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES			
DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA			
UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU			

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES

Don/Doña					
	, como				
		,			cor
NIF	,		У	domicilio	fisca
en					

AUTORIZO, los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes.









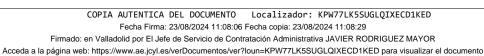
ANEXO 11

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: GESTIÓN FORESTAL PROVINCIA: BURGOS		
CLAVE: MRR-GF-BU-823/24	CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011341	
TÍTULO: ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE UP DE LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MERINDAD DE MONTIJA Y VALLE DE MENA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION-EU		

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

Expediente: Contrato.

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real¹ del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: se informa en el expediente de referencia:





 $^{^{}m 1}$ «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios: c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b):